

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

7.ª Queda el concesionario obligado a presentar ante la Comisaría de Aguas del Guadalquivir un estudio de tarifas, para su aprobación, si procede, en el momento en que se conozca el importe del proyecto de la red de distribución, así como la subvención total. En el caso de que éstas hubieran de ser objeto de revisión habrán de someterse previamente a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

8.ª El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Se otorga esta concesión por un periodo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin que el concesionario pueda dar a las aguas destino distinto de aquel para que se conceden.

12. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero y habiendo de suministrar el agua en perfectas condiciones de potabilidad.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les

Sr. Comisario de Aguas del Guadalquivir (Sevilla).

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Rejuerzo del azud propiedad de la Comunidad de Regantes de Fraga (Huesca)» a don Hermenegildo Domingo Aguerri Osta.

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Rejuerzo del azud propiedad de la Comunidad de Regantes de Fraga (Huesca)» a don Hermenegildo Domingo Aguerri Osta en la cantidad de 767.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,4938954 respecto al presupuesto de contrata, de 1.552.960,41 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1967.—El Director general, P. D., Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento de Munebrega (Zaragoza)» a «Ingeniería y Construcciones Duce, S. A.»

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento de Munebrega (Zaragoza)» a «Ingeniería y Construcciones Duce, S. A.», en la

cantidad de 2.530.129,80 pesetas, que representa el coeficiente 0,8575 respecto al presupuesto de contrata, de 2.950.583,68 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1967.—El Director general, P. D., Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Distribución de agua y saneamiento de Terer (Zaragoza)» a «Construcciones Mabe, S. A.»

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de agua y saneamiento de Terer (Zaragoza)» a «Construcciones Mabe, S. A.», en la cantidad de 4.136.899,97 pesetas, que representa el coeficiente 0,745 respecto al presupuesto de contrata, de 5.552.885,87 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1967.—El Director general, P. D., Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de julio de 1967 por la que se convoca una beca para seguir estudios de Capataz Bodeguero.

Ilmo Sr.: Creada a instancia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por Orden de 19 de agosto de 1965, una beca con destino a facilitar los estudios de Capataz Bodeguero y de viticultura en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid a los aspirantes e hijos de productores con residencia en Jerez de la Frontera.

Vista asimismo, la petición elevada por dicho Ayuntamiento de que se convoque para el próximo curso 1967-1968 concurso para la concesión de la citada beca, dado el interés que para la población de Jerez de la Frontera supone la posibilidad de contar con dicha ayuda.

En su virtud y previo informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Este Ministerio ha resuelto dotar, para el próximo curso académico de 1967-1968, una beca de 25.000 pesetas anuales para seguir estudios en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas de Madrid.

El beneficiario será seleccionado de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), mediante concurso público de méritos y por un jurado designado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera; en él formará parte un representante de Protección Escolar que designe el Delegado provincial de Cádiz.

El resultado de la selección del Jurado será comunicado a los servicios de Protección Escolar, a fin de que con cargo al capítulo tercero artículo tercero, concepto segundo, del Presupuesto del Patronato de Protección Escolar, se haga efectiva la beca al interesado en forma reglamentaria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Educación y Ciencia por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Getafe (Madrid).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de junio de 1967, para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe, de Madrid, por un presupuesto de contrata de pesetas 16.003.336,87;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Arenales Aragón, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por doña Carmen Arjona Gutiérrez, residente en Madrid (13), calle de Isabel la Católica, número 6, cuarto, que se compromete a realizar las obras con una baja de 13,31 por 100, equivalente a 2.130.044,13 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 13.873.292,74 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a doña Carmen Arjona Gutiérrez, residente en Madrid (13), calle de Isabel la Católica, 6, cuarto, las obras de construcción de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe, provincia de Madrid, por un importe de 13.873.292,74 pesetas, que resultan de deducir 2.130.044,13 pesetas, equivalente a un 13,31 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 16.003.336,87 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 13.873.292,74 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.684.999,55 pesetas con cargo al presupuesto vigente y 11.188.293,19 pesetas con cargo al ejercicio de 1968.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos los honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 14.280.980,21 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 2.869.961,88 pesetas con cargo a la partida 345.611-a del vigente presupuesto y 11.411.018,33 para 1968.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 640.133,47 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe (Madrid).

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca un cursillo de «Matemática moderna», organizado por la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio para su perfeccionamiento científico y didáctico.

Ilmo. Sr.: La Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio organiza un cursillo de perfeccionamiento científico y didáctico de «Matemática moderna» para su enseñanza a nivel del Bachillerato y Curso Preuniversitario, pudiendo optar a las plazas previstas los Licenciados en las Secciones de «Matemáticas, Físicas y Químicas, que tendrán posteriormente preferencia para ocupar plazas vacantes de Profesores adjuntos interinos en Centros oficiales de Enseñanza Media.

En su virtud, esta Comisaria General, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media y de acuerdo con la Escuela de Formación del Profesorado, convoca concurso público para la concesión de ayudas económicas de 36.000 pesetas cada una, de las que se descontarán 10.000 pesetas en concepto de gastos de organización y sostenimiento del cursillo.

Estas ayudas serán adjudicadas por orden de los méritos aducidos por los solicitantes que se comprometan a la asistencia completa al cursillo.

Fechas y lugar de celebración:

El cursillo se celebrará simultáneamente en alguno o algunos de los Distritos Universitarios que cuenten con Sección de Matemáticas, durante los meses de octubre a abril del curso académico 1967-68.

El horario de las clases, los locales y demás detalles serán comunicados oportunamente a los interesados.

Solicitudes y tramitación:

Los Licenciados solicitantes deberán dirigir sus peticiones de inscripción y la correspondiente ayuda económica, haciendo constar la Sección de Ciencias a que pertenece y acompañando los méritos que consideren oportunos, durante el próximo mes de agosto, al ilustrísimo señor Director de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, calle de Sagasta, número 14, cuarto, Madrid-4.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de agosto de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Escobar de Polendos (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 1 de diciembre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Escobar de Polendos (Segovia), de la comarca de Ordenación rural del río Pirón.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Escobar de Polendos (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Escobar de Polendos (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de diciembre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos, la red de saneamiento y el pontón sobre el arroyo Polendos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1967; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1967; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Pontón sobre el arroyo Polendos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1967; terminación de las obras, 1 de agosto de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2128/1967, de 19 de agosto, confirmando la existencia de las servidumbres aeronáuticas del aeródromo de Ocaña.

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintuno de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas en general establece en su artículo cincuenta y uno, párrafo segundo, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinará mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Al establecerse un aeródromo y abrirse al tráfico aéreo de cualquier tipo el Ministerio del Aire, en nombre del Gobierno y por exigencia de los Acuerdos Internacionales suscritos sobre Aviación Civil, viene obligado a garantizar la seguridad de las operaciones aéreas, aplicando rigurosamente las disposiciones y normas dictadas sobre servidumbres aeronáuticas, que regulen la erección de cualquier obstáculo que pueda suponer riesgos al vuelo de los aviones dentro de la zona de influencia de estas servidumbres.

Esta regulación ha de hacerse aún más patente y restrictiva cuando el aeródromo es destinado, como el de Ocaña, a la